**CONVENIO, MODIFICATORIO DE IMPORTE Y MODIFICATORIO DE PLAZO, DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. OPPU-EST-LP-FISE-ELEC-3010A-2025 DE FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2025, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA POR CONDUCTO DEL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS C. RAÚL FRANCISCO MONTERO ZAMUDIO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA DEPENDENCIA", Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL DENOMINADA "CONSTRUCTORA MASLA, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA POR EL C. MARCO ANTONIO ARAGÓN TISNADO, A QUIEN EN ADELANTE Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LE LLAMARÁ "LA CONTRATISTA"; DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, FUNDAMENTO LEGAL, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

## A N T E C E D E N T E S

**A)** En fecha 30 de octubre de 2025, **"LA DEPENDENCIA"** y **"LA CONTRATISTA"** celebraron el Contrato de Obra Pública a Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado No. OPPU-EST-LP-FISE-ELEC-3010A-2025 con el objeto de ejecutar los trabajos de la obra pública denominada "Introducción de red eléctrica subterránea para cárcamo de bombeo en el municipio de Juan José Ríos, estado de Sinaloa" por un importe de $2'954,436.08 (DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 08/100 MONEDA NACIONAL) incluyendo el 16% (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado (IVA), y un plazo de 50 (cincuenta) días naturales, programándose el inicio de los trabajos para el 7 de noviembre de 2025 y su conclusión para el 26 de diciembre de 2025; recursos, estatales, financiados por el Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE) Ejercicio Fiscal 2025, de conformidad con el Oficio de Autorización No. SEBIDES/DS/095/2025 de fecha 8 de julio del 2025, suscrito por el titular de la secretaría Técnica de la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Sustentable del gobierno del estado de Sinaloa, Alan Rubio Jiménez; observando para ello todas las disposiciones legales, reglamentarias y normativas que regulan dichos actos.

**B)** El 26 de diciembre de 2025, el Residente designado en la obra pública de mérito, con la participación del director de Supervisión y del jefe del departamento de Supervisión Zona Norte, de la secretaría de Obras Públicas del gobierno del estado de Sinaloa, emitió el dictamen técnico que motiva, sustenta y/o justifica modificar el Contrato de Obra Pública a Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado No. OPPU-EST-LP-FISE-ELEC-3010A-2025 y celebrar el presente convenio (se adjunta al presente junto con el catálogo de conceptos valorizado en el que se indican las cantidades y los precios que lo conforman, y programa de ejecución modificado, formando parte de este convenio).

**C)** El 29 de diciembre de 2025, el Comité de Obras del Ejecutivo Estatal de Sinaloa en conformidad con lo previsto en el Artículo 84, párrafo primero, fracciones II y III, y párrafo segundo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, en sesión extraordinaria celebrada a las 11:00 horas conoció del caso y autorizó modificar mediante el presente convenio el importe y plazo pactados en el Contrato de Obra Pública a Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado No. OPPU-EST-LP-FISE-ELEC-3010A-2025. - - - - - - - - - - - - -

## FUNDAMENTO LEGAL

A) La Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, en lo que interesa para los efectos del presente convenio, literalmente dice lo siguiente:

*"Artículo 84. Las dependencias y entidades, dentro de su presupuesto autorizado, bajo su responsabilidad y con justificaciones fundadas, motivadas y transparentadas, podrán poner a consideración del Comité de obra la modificación de los contratos sobre la base de precios unitarios; los mixtos en la parte correspondiente, así como los de amortización programada, mediante convenios modificatorios en cuanto a los montos y plazos originalmente pactados mediante los siguientes convenios que de manera enunciativa más no limitativa a continuación se señalan:*

*I. …*

*II. Modificatorio de Plazo: Cuando la Contratante autorice un nuevo programa que modifique la duración total del periodo contratado de ejecución de los servicios, podrán celebrarse uno o más convenios de este tipo, siempre que en conjunto no se rebase el veinticinco por ciento del plazo de ejecución pactado en el contrato;*

*III. Modificatorio de Importe: Cuando la Contratante autorice la modificación de las cantidades de servicio por ejecutar o la del catálogo de conceptos, podrán celebrarse este tipo de convenios sin variar en más del veinticinco por ciento la naturaleza de los conceptos establecidos en el catálogo de concepto, el proyecto ejecutivo del contrato, siempre y cuando estas modificaciones no rebasen en su conjunto el veinticinco por ciento del importe del contrato;*

*IV. ….*
*V. …*
*VI. …*

*Los convenios señalados en los párrafos anteriores deberán ser autorizados y firmados por el Comité de obra de la institución convocante, así como por el titular del órgano interno de control.*

*…*
*…*
*…*
*…*

*Una vez que se tengan determinadas las posibles modificaciones al contrato respectivo, la suscripción de los convenios será responsabilidad de la dependencia o entidad de que se trate, misma que no deberá exceder de treinta y un días hábiles, contados a partir de la mencionada determinación.*

*...*
*...*
*...*
*...".* ----------

B) El contrato de origen, en lo que interesa para los efectos del presente convenio, a la letra dice lo siguiente:

*"CONTRATO No. OPPU-EST-LP-FISE-ELEC-3010A-2025*

*CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA A TRAVES DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. RAÚL FRANCISCO MONTERO ZAMUDIO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO...Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL DENOMINADA "CONSTRUCTORA MASLA, S.A. DE C.V." POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL C. MARCO ANTONIO ARAGÓN TISNADO... DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:*

*[...]*

*Previas las manifestaciones antes vertidas, las partes convienen en sujetarse al contenido de las siguientes:*

----------*C L Á U S U L A S*----------

*PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. - "LA SECRETARÍA" encomienda a "EL CONTRATISTA" la ejecución de los trabajos de la obra pública denominada "Introducción de red eléctrica subterránea para cárcamo de bombeo en el municipio de Juan José Ríos, estado de Sinaloa", ...*

*SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO. - "LA SECRETARÍA" manifiesta que el costo de los trabajos materia del presente contrato es por la cantidad de:...; sumando un monto total del contrato de $2'954,436.08 (DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 08/100 MONEDA NACIONAL).*

*Este monto sólo podrá ser rebasado previo convenio modificatorio de contrato que al respecto celebren "LA SECRETARÍA" y "LA CONTRATISTA", por lo que sí "LA CONTRATISTA" realiza trabajos por mayor valor de lo pactado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de trabajos no autorizados, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello.*

*TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN.- "LA CONTRATISTA" se obliga a realizar los trabajos materia del presente contrato, en un plazo que no exceda de 50 (cincuenta) días naturales.*

*El inicio de los trabajos será el día 7 del mes de noviembre del año de 2025, y se concluirán a más tardar el día 26 del mes de diciembre del año de 2025, de conformidad con el programa de ejecución pactado.*

*[…]*

*DÉCIMA. MODIFICACIÓN DE LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES Y PROGRAMAS.- "LA SECRETARÍA" podrá modificar el proyecto, especificaciones y programa materia de este contrato mediante comunicado escrito al representante de "LA CONTRATISTA".*

*Las modificaciones se considerarán incorporadas al texto de este contrato y por lo tanto serán obligatorias para "LA SECRETARÍA" y "LA CONTRATISTA".*

*"LA CONTRATISTA" por ningún motivo procederá a la ejecución de los trabajos fuera del catálogo hasta en tanto "LA SECRETARÍA" autorice las modificaciones, el precio unitario de conceptos de trabajos adicionales y se asiente en bitácora la orden de ejecución.*

*DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.- "LA SECRETARÍA", bajo su responsabilidad y por razones fundadas y motivadas podrá modificar el monto, plazo, términos y condiciones originalmente pactados en este contrato, mediante los convenios señalados en el artículo 84 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, y demás dispuestos en esta misma Ley.*

*[…]*

*Leído que fue y enteradas las partes que intervienen, del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato integrado por 18 (dieciocho) hojas útiles escritas únicamente por uno de sus lados, a fin de que surta los efectos legales que le son inherentes, de conformidad lo firman al margen y al calce en la ciudad de Culiacán Rosales, municipio de Culiacán, estado de Sinaloa, México el día 30 (treinta) del mes de octubre del año de 2025 (dos mil veinticinco).*

*[…]".* ----------

Por tal virtud, **"LA DEPENDENCIA"** y **"LA CONTRATISTA"** suscriben el presente convenio, en los términos y condiciones que se estipulan.

## D E C L A R A C I O N E S

### I. De "LA DEPENDENCIA":

**A)** Que el C. Raúl Francisco Montero Zamudio acredita su personalidad de secretario de Obras Públicas del gobierno del estado de Sinaloa, con el nombramiento otorgado por el Gobernador constitucional del estado de Sinaloa en fecha 06 de agosto de 2024.

**B)** Que de conformidad con lo que disponen los Artículos 1o., 3o. y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1, párrafos primero y segundo, 15 fracción VIII, y 23 fracciones II, X y XIX del Reglamento Orgánico de la

Administración Pública Estatal de Sinaloa; y 1, 2, 8, 9 párrafos primero y último fracción I, y 10 fracciones II y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas, su titular Raúl Francisco Montero Zamudio se encuentra plenamente facultado para representar a "**LA DEPENDENCIA**" y suscribir el presente convenio.

**C)** Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente convenio, se cuenta con recursos estatales autorizados a la Secretaría de Obras Públicas del gobierno del estado de Sinaloa mediante oficios No. SEBIDES/DS/095/2025 de fecha 8 de julio del 2025, con cargo al "Fondo de Infraestructura Social para las Entidades" (FISE) ejercicio fiscal 2025, suscrito por el titular de la Secretaría Técnica de la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Sustentable del gobierno del estado de Sinaloa, Alan Rubio Jiménez; y No. SEBIDES/CGI/190/2025 de fecha 26 de diciembre del 2025, suscrito por el titular de la Coordinación de Gestión e Inversión de la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Sustentable del gobierno del estado de Sinaloa, Enrique Lugo Escobar.

**D)** Que para los efectos de este instrumento jurídico, señala como su domicilio el ubicado en avenida Insurgentes s/n, colonia Centro Sinaloa, Palacio de Gobierno Estatal, primer piso, C.P. 80129, ciudad de Culiacán Rosales, municipio de Culiacán, estado de Sinaloa, México. - - -

**D)** Que cuenta con los siguientes registros:

| | |
|---|---|
| Registro Federal de Contribuyentes: | CMA11052322A |
| Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social: | E4989184102 |
| Registro en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de Obras Públicas: | SOP-PC-244-22 |

**E)** Que para los fines y efectos legales de este convenio señala como su domicilio el ubicado en calle Puerto Madero, No. 1330, colonia Vallado Nuevo, C.P. 80110, ciudad de Culiacán Rosales, municipio de Culiacán, estado de Sinaloa, México.

**F)** Que reconoce la necesidad y acepta modificar el importe y plazo fijados en el contrato de origen, incrementándolos para la ejecución de trabajos adicionales a los previstos originalmente, necesario para la conclusión de la obra de que se trata, en la forma y términos que se estipula en las cláusulas del presente instrumento jurídico. - - -

**SEGUNDA. "LA DEPENDENCIA"** y **"LA CONTRATISTA"** manifiestan estar conformes en que al importe fijado en el contrato de origen se le incremente la cantidad de $328,270.68 (TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS 68/100 MONEDA NACIONAL) incluyendo el 16% (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado (IVA) que equivale a $45,278.71 (CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 71/100 MONEDA NACIONAL).

El monto deriva del dictamen técnico emitido por el Residente designado en la obra pública que nos ocupa, en el que se fundan y motivan las causas que originan y justifican la modificación del contrato y que en resumen establece lo siguiente:

Las cantidades de trabajo adicionales a ejecutar suman la cantidad de $221.08 (DOSCIENTOS VEINTIÚN PESOS 08/100 MONEDA NACIONAL) incluyendo el 16% (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado (IVA);

Los conceptos de trabajo adicionales a realizar representan $1'111,759.52 (UN MILLÓN CIENTO ONCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 52/100 MONEDA NACIONAL) incluyendo el 16% (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado (IVA); y

Los trabajos de obra a cancelar ascienden a $783,709.92 (SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS 92/100 MONEDA NACIONAL) incluyendo el 16% (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado (IVA).

El porcentaje que en lo particular representa el monto que se incrementa, respecto del importe pactado en el contrato de origen, es del 11.11% (once punto once por ciento).

Consecuentemente, el nuevo importe total para concluir la obra de que se trata, resultado de la suma de los pactados en el contrato principal y el convenido mediante este instrumento jurídico, será de $3'282,706.76 (TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SEIS PESOS 76/100 MONEDA NACIONAL) incluyendo el 16% (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado (IVA) que equivale a $452,787.14 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 14/100 MONEDA NACIONAL). - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**TERCERA. "LA DEPENDENCIA"** y **"LA CONTRATISTA"** convienen que para la ejecución de los trabajos adicionales aprobados, al plazo pactado en el contrato original se le aumenten 5 (cinco) días naturales, computados del 27 de diciembre de 2025 al 31 de diciembre de 2025.

El porcentaje que estos días representan respecto del plazo contractual, es del 10.0% (diez punto cero por ciento).

De tal manera que el nuevo plazo de ejecución total de los trabajos para concluir la obra pública de que se trata, contando el fijado en el contrato principal y lo convenido mediante este instrumento jurídico, será de 55 (cincuenta y cinco) días naturales, iniciando el 7 de noviembre de 2025 y conclusión el 31 de diciembre de 2025. - - - - -

**CUARTA.** Los trabajos que se ejecutarán al amparo de este convenio, se considerarán y administrarán independientemente a los pactados en el contrato original, acordando **"LA DEPENDENCIA"** y **"LA CONTRATISTA"** se paguen mediante la formulación de estimaciones específicas, a efecto de tener el control y seguimiento adecuados.

El programa de ejecución pactado en el contrato de origen y su modificación convenida mediante este instrumento jurídico, será la base conforme a la cual se medirá el avance en la ejecución de los trabajos. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**QUINTA. "LA CONTRATISTA"** se obliga, en su caso, a ajustar la garantía de cumplimiento presentada por la celebración del contrato, cubriendo el incremento de su monto y plazo convenidos mediante este instrumento jurídico, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a su firma.

En caso de que **"LA CONTRATISTA"** no entregue la ampliación de garantía de cumplimiento del contrato en el plazo señalado en el párrafo anterior, no se perfeccionará este convenio y por lo tanto no surtirá efecto alguno. - - - - - - - - - - - -

**SEXTA.** Todas las cláusulas y estipulaciones contenidas en el contrato principal, que no fueron modificadas por efectos de este documento jurídico, subsistirán en sus mismos términos para los efectos legales a que haya lugar. - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**SÉPTIMA. "LA CONTRATISTA"** manifiesta que por el incremento al monto y plazo pactados en el contrato de origen que motiva el presente documento jurídico, excepto por lo convenido en este mismo, no existe reclamación alguna que realizar a **"LA DEPENDENCIA"** por ningún concepto, basada en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, y su Reglamento. - - -

**OCTAVA. "LA DEPENDENCIA"** y **"LA CONTRATISTA"** convienen en someterse para todo lo no previsto en el contrato de origen y en este convenio, a las disposiciones de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, y su Reglamento, y en su defecto, supletoriamente en lo que

incida, a las relativas al Código Civil del Estado de Sinaloa, al Código de Procedimientos Civiles del Estado de Sinaloa, y a la Ley de Justicia Administrativa para el Estado de Sinaloa; así como a la jurisdicción y competencia de los tribunales estatales de la ciudad de Culiacán Rosales, municipio de Culiacán, estado de Sinaloa, México, renunciando expresamente al que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro. - - -

**Vocal Suplente, y representante del Órgano Estatal de Control para los efectos a que se refiere el Artículo 84, segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; en relación con lo previsto en los Artículos 7, fracción I, 15, fracción I, y 20, fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas:**

Jesús Miguel Solano Morgan,
Director de Atención y Asesoría,
Subsecretaría de Responsabilidades y Normatividad,
Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas,
Gobierno del estado de Sinaloa.

**Vocal Suplente:**

Enrique Lugo Escobar,
Coordinador de Gestión e Inversión,
Secretaría de Bienestar y Desarrollo Sustentable,
Gobierno del estado de Sinaloa.

**Asesor Suplente:**

Jorge Daniel Calderón Sánchez,
Director de Asuntos Jurídicos,
Subsecretaría de Asuntos Jurídicos,
Secretaría General de Gobierno,
Gobierno del estado de Sinaloa.